Senor Alcalde del Concejo Distrital de La Punta:

Isabel Muro de Buenaño, administradora común de la Testamentaria de mi padre don José Muro Casanova, designada ante el Tercer Jusgado en lo Civil de Lima, actuario Wherrems, ante usted me presento y digo: que he cumplido con efectuar el pago de los recibos girados a nombre de la Compañía de Fincas Urbanas, que a continuación se indican:

Alumbrado, Baja Policía y Serenazgo: 3er. trimestre de 1943.- por :

Impuesto Terrenos sin construir: 2º Semestre de 1943, por:

Terreno sito en la calle Grau (Uezyali s/n), 5a. cuadra. S/o. 57.20 semestrales.

Terreno sito en la calle Grau (Ucayali) No.38, " 48.88 "

La Compañía de Fincas Urbanas no existe. Fué una compañía simulada y para obtener declaración en este sentido, mis coherederos y yó, iniciamos un juicio de simulación y entrega de bienes, que ha terminado con la ejecutoria de la Corte Suprema, respedida en Copia certificada agompaño, expedida en 4 de Enero del presente año, en la que se ha declarado que la mencionada Compañía es simulada y que los bienes que figuraban a su nombre, pertenecen a la Testamentaría de mi padre el señor José Muro Casanova, cuya administración común ejerzo.

CAJ: 3 DOC: 135

Fol : 2,

CO-BM

En consequencia, solicito, que los recibos posteriores a los que acabo de pagar indicados anteriormente, se giren ya a nombre de la Testamentaría José Muro Casanova, actual propietaria de dichos inmuebles.

Por tanto:

A Ud.S.A., suplico se sirva acceder a lo que solicito.

La Punta, Agosto 24 de 1943.-

habel M. de Buerano

07-3-64

En el Callan, a los veinte i siete dias de auril de mil novecientos cuarenta i tres, d las tres i media de la tarde comparecio al Juzgada dan Alfreda Arenas Lasyza par su propia derecha i en representacián de la señara Isabel Mura de Buenaña, a efecta de practicar el comparendo ordenado en el auto de fojas nueve vuelta; hoce constar que se ha esperada media de talerancia, pues el auta citada señala para las tres de la tarde; y como no se ha presentado el demandada, dija: que se ratifica en su escrita de demanda de fajas das en todas sus partes; y agrega lo siguiente: que las excepciones interpuestas contra la demanda, carecen de fundamenta; que la finca materia, del juicio de desahucio fué ocupado por el demandado cuando estaba sujeta a intervención ejerciendo el cargo de interveneisa tor el exponente; que la intervención ha terminada por haberse declarado fundadas las demandas interpuestas i que los bienes corresponden a las testamentarias Mura i Delgada de Mura, de cuyas bienes se ha nombrado administradoba común a la señora Isabel Muro de Buenaño, que ha ratificado la demanda; y que no habiéndose comprobado el pago de arrendamientos, debe pronunciarse sentencia, declarandose fundada la demanda-Con lo que termino la diligencia y firmo despues del señor juez; doi fe - wiros Alzamora - Alfredo Arenos y Loayza -- V.M. Villarreal --

b) 3-14